

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., octubre 29 de 2021

REF: N° 1100140030782021-01123-00

Rosa Reina Acosta González, presentó demanda ejecutiva contra Carlos Arturo Rojas Díaz, pretendiendo el cobro de la liquidación de costas ordenada por el Juzgado 11 de Familia de Bogotá en sentencia del 26 de marzo de 2021, y aprobada por valor de 1 SMLMV equivalente a \$908.500,00.

No obstante lo anterior, se advierte que este juzgado carece de competencia para el conocimiento del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306 del C. G. del P., que establece:

*"Cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero, a la entrega de cosas muebles que no hayan sido secuestradas en el mismo proceso, o al cumplimiento de una obligación de hacer, el acreedor, sin necesidad de formular demanda, **deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia, ante el juez del conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada.** Formulada la solicitud el juez librará mandamiento ejecutivo de acuerdo con lo señalado en la parte resolutive de la sentencia y, de ser el caso, por las costas aprobadas, sin que sea necesario, para iniciar la ejecución, esperar a que se surta el trámite anterior". (Se destacó)*

En este orden de ideas, quien debe asumir el estudio de la presente acción ejecutiva es el despacho de conocimiento que en sentencia condenó a la demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho, es decir, el Juzgado 11 de Familia de esta ciudad, por lo que esta sede judicial **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda por falta de competencia, de conformidad con lo considerado en este proveído.

SEGUNDO: Remítase el expediente, a través de la Oficina Judicial de Reparto, al **Juzgado 11 de Familia de Bogotá.**

Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

DLR

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **472110f85e0dafac85f722462b81afccb822a6ab458bd52f244829f617f49906**

Documento generado en 29/10/2021 05:30:29 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>